



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Protección al Consumidor (2 Instancia) No. 2019-14350

Bogotá D C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Recibidas las presentes diligencias por reparto, sería del caso impartir el trámite de rigor al recurso de apelación que fuera formulado en contra de la decisión adiada del 20 de febrero de 2020, sino fuera porque se observa que de los documentos allegados no se encuentra la grabación de la audiencia adelantada en esa fecha y en la cual se profirió la sentencia de instancia.

Así las cosas y en aras de poder resolver lo pertinente en torno a la admisión del recurso de apelación, se hace necesario oficiar a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio a fin que en el menor tiempo posible se sirva remitir mediante vínculo compartido o cualquier otra herramienta disponible, la grabación de la totalidad de la audiencia adelantada el 20 de febrero de los corrientes. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 28 de agosto de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria